

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal de menor cuantía (Pertencia)
Demandante	EUCARIA GONZÁLEZ SALAZAR
Demandado	FLOR ÁNGELA PIEDRAHITA QUINTERO Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2019-00884 00
Instancia	Primera
Providencia	Cumplase lo resuelto por el superior

Con fundamento en lo previsto en el artículo 329 del Código General del Proceso, cúmplase lo resuelto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, según Providencia de Segunda Instancia dictada en dicha agencia judicial el día 26 de agosto de 2022, que negó la nulidad contra de la providencia de fecha 24 de junio de 2022, que declaró desierto el recurso de apelación de sentencia (ver Doc. 05 C03Nulidad).

Ejecutoriado este auto, se expedirá el oficio de cancelación de la medida de inscripción de la demanda decretada, y se procederá con el archivo del expediente previa anotación del sistema de gestión.

De otro lado, se recibe solicitud del apoderado judicial de la parte demandada (Doc. 81 C01Principal) en donde se solicita se le remita el auto donde se fijaron costas en el presente expediente. En consecuencia, se ordena por la secretaria del Despacho compartirle el link de acceso al expediente digital, y así pueda obtener la documentación requerida la cual obra a doc. 69 C01Principal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marín Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe01b6f72d19b5a61317afb85f5ff7ee826dbc8ae0c1ffd97be2f6afaa78c46**

Documento generado en 28/09/2022 07:57:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Presento a consideración de la Juez, la liquidación de costas en el presente proceso **VERBAL DE MENOR CUANTÍA (PERTENENCIA)** a cargo de la demandante **EUCARIA GONZALEZ SALAZAR** y a favor de los demandados **FLOR ANGELA PIEDRAHITA QUINTERO, herederos indeterminados de JAIME PIEDRAHITA QUINTERO, y CONSUELO PIEDRAHITA QUINTERO,** como a continuación se establece:

Agencias en derecho ----- \$ 2.000.000

TOTAL----- \$ 2.000.000

Medellín, 28 de septiembre de 2020.

ÁNGELA MARÍA ZABALA RIVERA.

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal de menor cuantía (Pertencia)
Demandante	EUCARIA GONZÁLEZ SALAZAR
Demandado	FLOR ANGELA PIEDRAHITA QUINTERO Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2019-00884 00
Providencia	Aprueba costas

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d9e81642521a225cfae0a85f184c8d97b06421b94bbfc9c96b389854f77fc0e**

Documento generado en 28/09/2022 07:57:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>